

# Silencio administrativo

*¿Cuándo se produce el silencio administrativo positivo?*

F.E.F-Vigo

La Ley Ómnibus modifica el artículo 43 de la Ley 30/1992, para introducir la necesidad de que para que el sentido del silencio de la Administración sea negativo lo haya previsto así una norma con rango de ley “por razones de interés general”.

Por lo tanto, al realizar una solicitud o reclamación ante la Administración, si transcurridos tres meses no hay contestación expresa, lo solicitado o reclamado es concedido por silencio administrativo positivo.

Anteriormente, salvo casos excepcionales, el silencio era negativo, es decir desestimatorio, salvo en el caso de que, ante una solicitud a instancia de parte, y transcurridos tres meses sin respuesta alguna, se interponía recurso de alzada ante este silencio. Si transcurridos otros tres meses no había resolución expresa, entonces se producía el silencio positivo. Ahora a los tres meses de iniciar el procedimiento, si no existe respuesta de la Administración, se estima la solicitud.